

CANCELACIÓN DE PRIVILEGIO TRIBUTARIO

DESCRIPCIÓN

Esta actuación se utiliza para cancelar el asiento de Privilegio tributario, inscrito sobre un inmueble registrado. Esta cancelación puede ser de modo voluntaria (mediante acto suscrito por el acreedor) o judicial (ordenada por un Juez o Tribunal).

REQUISITOS

Documentos base:

- Documentos que justifiquen la cancelación:
 - I. Acto de Cancelación suscrito por el beneficiario, cumpliendo con los requisitos de forma y fondo establecidos en la normativa aplicable; o,
 - II. Decisión judicial que establezca la cancelación

Notas:

Si es un documento electrónico debe firmarse digitalmente con una firma digital segura o cualificada y/o sello electrónico cualificado por las partes suscribientes.

Documentos complementarios:

- Documentos que demuestren la ejecutoriedad de la decisión, si aplica: b)
 - I. Acto de alguacil de notificación de la decisión judicial, debidamente registrado;
 - II. Certificación de no recurso.
- Certificación de registro de acreedores o solicitud de certificación de registro de acreedores por pérdida. C) En caso de que el proceso de cancelación sea forzoso, la presentación de este documento no

es obligatorio.

Copias de los documentos de identidad de solicitante y/o depositante: cédula de identidad, legible y de ambos lados/Registro Nacional de Contribuyente (RNC). Si se trata de extranjero depositar pasaporte e identificación nacional o del país de origen, como segundo documento oficial.

COSTO DEL TRÁMITE

Libre de impuestos o tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria.

PROCEDIMIENTO

El usuario debe dirigirse al Registro de Títulos competente o el de su preferencia, utilizando el servicio de depósito remoto, con los documentos requeridos para la actuación.

Asimismo, puede utilizar los servicios de la oficina virtual del Registro de Títulos, adjuntando los documentos de lugar y completando los originales en el Registro de Títulos de su preferencia.

VÍAS DE OBTENCIÓN DEL SERVICIO

- Presencial: Ventanilla de Registro de Títulos.
- Electrónica: Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.
- Otros: Depósito desatendido y depósito remoto.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

Todas las personas interesadas.

TIEMPO DE RESPUESTA

Treinta (30) días hábiles.

Este plazo varía según la fecha de promesa que otorgue la institución al realizar el servicio.

ÁREA RESPONSABLE

Registro de Títulos competente (conforme jurisdicción del inmueble).

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

De manera permanente por la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.

www.ri.gob.do







